

**C. Karla Arredondo**  
**Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **01068019**, el día **25 de abril del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“En el artículo tercero transitorio del decreto 214 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 180, segunda parte el 19 de octubre del 2017, se establece la obligación a los ayuntamientos de los municipios del Estado de Guanajuato de contemplar en sus leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2018 la tarifa del concepto de cartas de origen, señalado en decreto antes mencionado, es por ello que se pregunta si el municipio contempló tal concepto en su ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2018.”*

Se remite copia simple de los siguientes: **Oficio número DG395/2019**, suscrito por el **Lic. Noé Soto Arias, Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento y Oficio número DIM-837/2019**, suscrito por el **C.P. Adrián Zúñiga Guzmán, Director de Ingresos**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

**Atentamente.**

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y**  
**Acceso a la Información Pública**  
**Edificio**

En atención a su oficio U.A.I.P.1281/2019, recibido el día de hoy y través del hace saber de la solicitud de información planteada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio 01068019, por la ciudadana Karla Arredondo, quien a la letra plantea: "En el artículo tercero transitorio del decreto 214 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 180, segunda parte el 19 de octubre del 2017, se establece la obligación a los ayuntamientos de los municipios del Estado de Guanajuato de contemplar en sus leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2018 la tarifa del concepto de cartas de origen, señalado en decreto antes mencionado, es por ello que se pregunta si el municipio contempló tal concepto en su ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2018. En caso de que la respuesta sea afirmativa favor de acompañar evidencia", en tiempo y forma se indica:

Que en la fracción VIII del artículo 32 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 228, tercera parte del 26 de diciembre de 2017, aparece el concepto de cartas de origen, lo mismo que su tarifa.

Sin más por el momento, le expreso mi consideración y respeto.

**Atentamente**

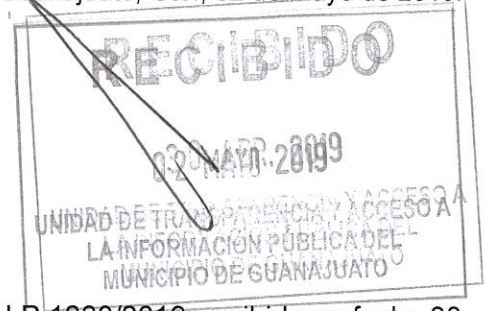
**Lic. Noé Soto Arias**

**Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

Con copia para:  
Archivo  
Minutario  
NSA



TESORERÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE INGRESOS.  
Oficio núm.: DIM-837/2019.  
Asunto: Información "Carta Origen".  
Guanajuato, Gto., 02 de mayo de 2019.



Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso  
Titular de la Unidad de Acceso a la Información  
Pública del Municipio de Guanajuato  
Presente.

En apoyo a la Tesorería Municipal y en atención al oficio U.A.I.P. 1280/2019, recibido en fecha 30 de abril del año en curso; relativo a la solicitud de información número **01068019**, efectuada por **la C. Karla Arredondo**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; en la cual requiere lo siguiente:

*"En el artículo tercero transitorio del decreto 214 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 180, segunda parte, el 19 de octubre de 2017, se establece la obligación a los ayuntamientos de contemplar en sus leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2018 la tarifa del concepto cartas origen, señalado en decreto antes mencionado, es por ello que se pregunta si el municipio contempló tal concepto en su ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2018. En caso de que la respuesta sea afirmativa favor de acompañar evidencia."*

Al respecto, la contribución que refiere el solicitante; catalogada como derecho, se encuentra contemplada en la Sección Decimoséptima, artículo 31, fracción VI de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2018; como soporte documental, anexo en copia simple un extracto de la legislación invocada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, 5, 6, 23, 24 fracción VII, 47 y 48 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

«Guanajuato Somos Capital»

  
C.P. Adrián Zúñiga Guzmán.  
Director de Ingresos



Con copia para:  
-Minutario de Ingresos. Atendiendo el turno 1345 y 0865 de Ingresos.  
-Expediente.

AZG/ERM/sgho.

Presidencia Municipal  
Plaza de la Paz No. 12, Centro,  
Guanajuato, Gto.,  
Tel. (473) 73 21213



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV  
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE DICIEMBRE DEL 2017

NUMERO 228

### TERCERA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 282, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se emite la <b>Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2018</b> .....	2
DECRETO Número 283, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se emite la <b>Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2018</b> .....	70

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 282

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2018**

### CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio de Guanajuato, Guanajuato durante el ejercicio fiscal del año 2018, por los conceptos siguientes y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

#### I. MUNICIPIO DE GUANAJUATO

Concepto	Pronóstico 2018
<b>IMPUESTOS</b>	<b>72,221,170.00</b>
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	10,530.00
IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	65,459,340.00
IMPUESTO PREDIAL	61,185,490.00
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	3,412,250.00
IMPUESTO SOBRE DIVERSIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES	827,610.00
IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS	33,990.00
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	1,818,650.00
IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	39,390.00
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS	1,779,260.00
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	20,000.00
ACCESORIOS	4,912,650.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-

**TARIFA**

I. Por la evaluación del impacto ambiental, por dictamen:	
a) General	
1. Modalidad "A"	\$1,921.96
2. Modalidad "B"	\$3,704.12
3. Modalidad "C"	\$4,105.85
b) Modalidad intermedia	\$5,104.88
c) Específica	\$6,848.99
II. Por la evaluación del estudio de riesgo	\$5,005.78
III. Autorización de poda	\$ 284.44
IV. Autorización para afectaciones arbóreas:	
a) Riesgo inminente, por árbol retirado	\$284.44
b) Riesgo, por árbol retirado	\$474.06
V. Dictamen técnico ecológico:	
a) Dictamen técnico ecológico	\$760.10
b) Estudio de ruido	\$1,737.96
VI. Visita técnica o supervisión especializada	\$380.85

**SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA  
POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y  
CONSTANCIAS Y CARTAS**

**Artículo 31.** Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones, constancias y cartas se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

**TARIFA**

---

---

I. Constancias de valor fiscal de la propiedad raíz	\$65.08
II. Constancias del estado de cuenta de no adeudo por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos	\$154.27
III. Constancias que expidan las dependencias o entidades de la administración pública municipal distintas a las expresamente contempladas en la presente ley	\$98.03
IV. Por las certificaciones que expida el Secretario del Ayuntamiento por hoja	\$11.24
V. Certificación de clave catastral, expedida por la Tesorería Municipal	\$98.02
VI. Cartas de origen	\$98.03

**SECCIÓN DECIMOCTAVA  
POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA**

---

**Artículo 32.** Los derechos por los servicios de acceso a la información pública cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por consulta	EXENTO
II. Por expedición de copias fotostáticas:	
a) De una hoja simple a 20 hojas simples tamaño carta u oficio	EXENTO
b) Por cada copia, a partir de la 21:	
1. Copia simple tamaño carta	\$0.83
2. Copia simple tamaño oficio	\$1.17